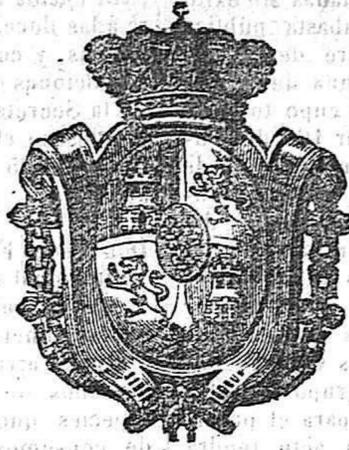


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Adén (Arabia) la epidemia de peste levantina, cuyo puerto fué declarado sucio en 8 de Marzo del presente año, conforme á lo prevenido en el cap. 11, tit. 1.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; y vistos los artículos 9.º y 72 del mismo reglamento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado puerto, siendo admitidas á libre plática, siempre que lleguen en buenas condiciones higiénicas, sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, con patente limpia visada por Cónsul español, y donde no lo hubiere, por el de otra nación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1900.

—Ugarte.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3414

NEGOCIADO 5.º

Presupuestos carcelarios.—Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en orden de fecha 20 del actual, me comunica lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Entre los medios que más contribuyen al mejoramiento y corrección de los penados, ninguno es

tan eficaz, ni de tan positivo resultado como la instrucción religiosa, base evidente en que debe fundarse todo sistema penitenciario. Ella es la única que enseña sus verdaderos deberes morales y sociales, al que por su ignorancia ú olvido, en la casi generalidad de las ocasiones, los quebrantó, y ella, por tanto, también la que puede llevar á su corazón el arrepentimiento de la falta cometida, y á su inteligencia, el propósito de volver á la vida de libertad, regenerado por el dolor y la expiación, y consolado con la esperanza de que el perdón de la culpa cometida le reintegrará en la consideración de los mismos que le alejaron de su lado al cometer el delito que fué causa de su separación del seno de su familia y de sus conciudadanos.

Unánimemente han reconocido cuantas disposiciones legales se han dictado respecto al régimen de las cárceles y presidios, la necesidad de atender de modo especialísimo á fortalecer el espíritu de los reclusos con las enseñanzas religiosas, y á conseguirlo obediendo el establecimiento de Capellanes, llamados por propia misión á llenar tal necesidad con autoridad incomparable é imposible de reemplazar.

Desgraciadamente, y por causas que creo innecesario enumerar, tan inadmisibles como la de una mal entendida economía, son varios los establecimientos á cargo de las Diputaciones y Ayuntamientos en que no existe Capellán, dándose el doloroso espectáculo, en un país católico, de que los presos se vean privados hasta de cumplir con el precepto de asistir en los domingos y días festivos al Santo Sacrificio de la Misa.

Ofendería la religiosidad de V. S., no menos que su justificación y celo, si adugere más razones para demostrar la urgencia de que cese semejante abandono de tan sagrada obligación, no menos grande porque hasta el presente haya pasado sin el debido correctivo su incumplimiento.

Al efecto de que tal estado de cosas no continúe, remito á V. S. nota de las cárceles de esa provincia de su digno mando, á fin de que excite el celo de la Diputación y Ayuntamientos, imponiendo el peso de su Autoridad, si fuese necesario, á fin de que incluyan en el presupuesto de 1901 la cantidad necesaria para la creación del cargo de Capellán de las mismas.

Así lo espero confiadamente del

celo y religiosidad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 20 de Octubre de 1900.—El Director general, Mariano Arrazola.»

En su vista y para el cumplimiento de lo que se dispone por la Superioridad, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, que inmediatamente consignen en el presupuesto carcelario de 1901 la cantidad necesaria para la creación del cargo de Capellán de las cárceles del partido, teniendo presente que los Ayuntamientos que han formado y remitido á mi Autoridad dicho presupuesto, acordarán con los representantes de los pueblos del partido judicial respectivo la creación del cargo que se menciona, remitiéndome copia certificada del citado acuerdo á los efectos prevenidos; en la inteligencia que los presupuestos que carezcan de este requisito no serán aprobados por este Gobierno.

Tarragona 31 de Octubre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

Pueblos que se citan

Falset. Reus.
Gandesa. Valls.
Montblanch. Vendrell.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3415

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra de esta Plaza,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio leña, cebada, paja para pienso y harina de 1.ª en esta Factoría de Subsistencias, y petróleo, carbón vegetal de encina y paja larga para rellenos en la de Utensilios, en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 12 del próximo Noviembre, á las nueve de la mañana para los primeros artículos y á las diez para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, sin número, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos to-

dos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes.

Tarragona 30 de Octubre de 1900.—José Bisquerra.

Núm. 3416

Don Juan Rofes Sancho, Alcalde constitucional de Torre de Fontaubella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 761'75 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre de Fontaubella 28 de Octubre de 1900.—Juan Rofes.

Núm. 3417

Don José Pascual Parés, Alcalde accidental de Catllar,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.542'90 pesetas; admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adju-

dicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Callar 29 de Octubre de 1900.— José Pascual.

Núm. 3418

Don Pablo Palau Tudores, Alcalde constitucional de Milá,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.077'61 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si quedara ésta desierta se anuncia asimismo la segunda con venta exclusiva por término de un año, con sujeción al mismo tipo, pero mejorando las posturas, y tendrá efecto el día que haga ocho no festivos, contados desde el siguiente al en que quedara desierta la primera, en el mismo sitio y hora señalados.

Y, por último, si tampoco ésta tuviera lugar se anuncia una tercera y última subasta por el mismo tiempo que la anterior y con arreglo á los propios tipos que en las dos anteriores, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, y como las anteriores se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que hubiere quedado sin efecto la segunda.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que pudiera interesar, no obstante se anunciará oportunamente los días en que las subastas deberán celebrarse con arreglo al presente edicto.

Milá 25 de Octubre de 1900.— Pablo Palau.

Núm. 3419

Don Juan Sales Duch, Alcalde constitucional de Valls,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.480'06 pesetas, sobre líquidos y 270'92 sobre carnes, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Valls 27 de Octubre de 1900.— Juan Sales.

Núm. 3420

Don Pedro Batlle y Rosich, Alcalde constitucional de Pla de Cabra,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.208'36 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Núm. 3421

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana para el año próximo 1901, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse y presentar las reclamaciones oportunas.

Pla de Cabra 29 de Octubre de 1900.— Pedro Batlle.

Núm. 3422

Don Pedro Badía Minguella, Alcalde constitucional de Vilabella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.678'97 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilabella 30 de Octubre de 1900.— Pedro Badía.

Núm. 3423

Don Juan Martí Miravalls, Alcalde constitucional de Alfara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once

de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.470'63 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alfara 25 de Octubre de 1900.— Juan Martí.

Núm. 3424

Don Pedro Farnós Lluís, Alcalde constitucional de Benifallet,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.353'82 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Benifallet 25 de Octubre de 1900.— Pedro Farnós.

Núm. 3425

Don Anselmo Aguadé Mallafre, Alcalde constitucional de Renau,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 542'86 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Renau 29 de Octubre de 1900.— Anselmo Aguadé.

Núm. 3426

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas y convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Arnes, Arens, Aldover, Alfara, Barcelona, Batea, Bot, Calaceite, Campredó, Cantabieja, Caseras, Corbera, Cretas, Cherta, Falset, Fatarella, Fuentes Espalda, Gandesa, Lledó, Maella, Mora

de Ebro, Tarragona, Mora la Nueva, Pauls, Peñarroya, Prat de Compte, Rasquera, Roquetas, Tivisa, Tortosa, Valderrobes y Benicarló lo hagan público en sus localidades respectivas.

Horta 29 de Octubre de 1900.— El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 3427

La junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año 1901, y en su consecuencia se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, 158 pesetas.
- Idem de 0'37 pesetas por cada conejo, 150'37 pesetas.
- Idem de 0'25 pesetas por cada palomo, 49'25 pesetas.
- Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos, 175 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 345 pesetas.
- Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 125 pesetas.
- Total 1.002'62 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Puigtiñós 24 de Octubre de 1900.— El Alcalde, Isidro Boronat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3428

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción y de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida por el delito de robo contra Josefa Aliu Domenech, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta, las fincas siguientes:

Primera. Una finca rústica situada en el término de Tivenys, partida «Lloás», consta de dos jornales medida del país, próximamente, plantada de olivos y algún algarrobo; lindante al Norte con Juan Alcoverro, al Sud con José Piñol Fons, al Este con Tomasa Domenech y al Oeste con Bautista Roig Bosch; valorada en seiscientas pesetas. 600 ptas.

Segunda. Y una casa situada en la calle de la Romelia de la villa de Tivenys, señalada con el número veinte y cuatro, consta de planta baja y un solo piso; lindante por la derecha, saliendo, con terrenos de Joaquín Borrás Beltrán, á la izquierda con casa de José Mauri Piñol y por detrás con terrenos de herederos de José Marqués; valorada en mil pesetas. . 1.000 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y cuatro de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Tortosa á veinte y siete de Octubre de mil novecientos.— J. Ricardo Romero.— Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.